



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de Concejo N°080-2024-MDS

Sarín, 16 de agosto del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MDS de fecha 16 de agosto del 2024;

VISTO:

El Informe Legal N°096-2024-MDS-OAJ/AICE de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°309-2024/MDS-SSPGA-JALP de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°758-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°052-2024/MFD/SIDU-R/DEPyUF/LBVD de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF; la Carta N°009-2024-CCGSAC/JIODC de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el consultor, Arq. Joan I. Oruna De La Cruz, representante de la CONSULTORA Y CONSULTORA GREDIN S.A.C; **SOBRE APROBACIÓN DE CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARÍN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de – Reforma Constitucional – Ley N°27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el **servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe**, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, establece que "las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente (...);

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°080-2024-MDS

Que, el artículo 83° del Decreto precitado, establece que "la prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente". Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad. El Ente Rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal";

Que, en ese sentido, con Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprobó la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, siendo uno de los fundamentos expuestos, el relacionado a su Financiamiento, señalando lo siguiente " (...) el ingreso económico por concepto de los servicios de saneamiento (cuota familiar, instalación, reconexión, etc.) es nulo en la localidad de Sarín capital, en la actualidad no recibe ingresos económicos, debido a la administración de la Municipalidad de manera encargada, pero sin documento de sustento para que pueda realizar el recaudo de la cuota familiar, **pero mediante la creación de la Unidad de Gestión Municipal establecerá la cuota familiar a pagar por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado**, de acuerdo a la metodología emitida por la SUNASS (...);

Que, en el presente caso, con Carta N°009-2024-COGSAC/JIODC de fecha 07 de agosto del 2024, el consultor, Arq. Joan I. Oruna De La Cruz, representante de la CONSULTORA Y CONSULTORA GREDIN S.A.C, solicita resolución de aprobación de cuota familiar para la operación y mantenimiento del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, adjuntando Acta de compromiso de capacitación y coordinación para la operación y mantenimiento del proyecto en cuestión, en el cual se señala que el aporte mensual de cada familia beneficiaria del proyecto, será de S/5.80 (cinco con 80/100 soles), dicho aporte servirá para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable y saneamiento en que se incurra durante el horizonte de vida del proyecto (20 años), firmando todas las familias beneficiarias en señal de conformidad;

Que, con Carta N°052-2024/MFD/SIDU-R/DEPyUF/LBVD de fecha 07 de agosto del 2024, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF alcanza informe técnico de sostenibilidad económica sobre la cuota familiar de prestación del servicio para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, precisando que es para revisión por parte de la Unidad de Gestión Municipal, y que de no encontrarse observaciones, deberá solicitar su aprobación mediante acto resolutivo u administrativos;

Que, con Informe N°758-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 08 de agosto del 2024, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural alcanza el informe del Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF, para su revisión y aprobación, de ser el caso;

Que, con Informe N°309-2024/MDS-SSPGA-JALP de fecha 09 de agosto del 2024, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental señala que el consultor determinó la cuota familiar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/5.80 (CINCO CON 80/100 SOLES), y precisando que dicha información es requerida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que no presenta observaciones, y solicita su aprobación mediante resolución;





Acuerdo de Concejo N°080-2024-MDS

Que, con Informe Legal N°096-2024-MDS-OAJ/AICE de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MDS de fecha 16 de agosto del 2024, el Pleno del Concejo Municipal **ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277;**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estandar GOB PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SIDUR/ UGM
- UIST (V)

